Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1154
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 793-2016-MTC/16

Lima, 31 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-209386-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS PAMELITA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601063698, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 720-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, HEXANO, TOLUENO, XILENO Y DESTILADOS DE PETRÓLEO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1154
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 793-2016-MTC/16

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V° B° DIRECTORA GENERAL

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - J.E.S. ABOGADA

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 269-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS PAMELITA S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3107-2016-MTC/15 de fecha 04 de Julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de Julio de 2021;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - G.M. ABOGADA

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS PAMELITA S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
1	FUNGICIDA	3077
2	INSECTICIDA	2903
3	HERBICIDA	2902
4	OXÍGENO	1072
5	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
6	NITRÓGENO	1066
7	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
8	THINNER STD	1263
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	ALCOHOL METÍLICO	1230
11	AMONIACO	1005
12	BENCINA	1115
13	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
14	CONCENTRADO DE ZINC	3077
15	CONCENTRADO DE COBRE	3077
16	CAL VIVA	3262
17	FLOCULANTES	3264
18	SULFATO DE COBRE	3077
19	SULFATO DE ZINC	3077
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
21	PILAS	3077
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1823
23	AEROSOLES	1950
24	PINTURA TEXTURIZADA SECA	3082
25	BATERÍAS	2769
26	CARBÓN ACTIVADO	1362
27	CARBÓN MINERAL	1361
28	MERCURIO	2809
29	LLANTAS - CAUCHO	1344
30	AGUARRÁS	1263
31	DINAMITA	0081
32	EMULSIONES	0241

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1154
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
31 AGO. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 793-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
33	MECHAS	0105
34	FULMINANTES	0029
35	CORDONES DETONANTES	0065
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
37	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
38	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942
39	ACETONA	1090
40	ACETATO DE ETILO	1173
41	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
42	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
43	ÁCIDO NÍTRICO	2039
44	AMONIACO	1017
45	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
46	CARBONATO DE SODIO	3378
47	CARBONATO DE POTASIO	N.R.
48	CLORURO DE AMONIO	9085
49	ÉTER ETÍLICO	1155
50	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
51	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
52	METIL ETIL CETONA	1193
53	SULFATO DE SODIO	N.R.
54	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
55	ÓXIDO DE CALCIO	1910
56	SAFROL	3082
57	ISOSAFROL	3082
58	DIETILAMINA	1154

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTORA GENERAL -MTC-
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales J.R.S. ABOGADA
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales ABOGADA
Dirección Gral. de Asuntos Socio-Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director -DGASA-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	NÚMERO ONU
59	METACRILATO DE METILO	1247
60	MONOISOPROPILAMINA	1221
61	TRIETILAMINA	1296
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.
63	CLORURO DE METILENO	1593
64	YODURO DE MERCURIO	1638
65	YODURO DE POTASIO	N.R.
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848
67	RESINA	1866
68	PERCLOROETILENO	1867
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055
70	ANHÍDRIDO FTÁLICO	2214
71	ANHÍDRIDO MALEICO	2215
72	ALQUILFENOLES	2430
73	MONOETANOLAMINA	2491
74	NITRATO DE AMONIO	2426
75	NITRATO DE CALCIO	1454
76	NITRATO DE MAGNESIO	1474
77	NITRATO DE SODIO	1498
78	NITRATO DE POTASIO	1486

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA N°01	LIMA, CHINCHA, ICA, NAZCA, CAMANA, AREQUIPA, CAYLLOMA, CERRO VERDE, MOQUEGUA, TACNA Y VICEVERSA.----------
RUTA N°02	LIMA- CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, ABANCAY, CUZCO, URUBAMBA Y VICEVERSA.----------
RUTA N°03	LIMA, CHINCHA, PISCO, VÍA LOS LIBERTADORES, AYACUCHO Y VICEVERSA.----------
RUTA N°04	LIMA, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, CHEPEN, CAJAMARCA Y VICEVERSA.----------
RUTA N°05	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, SANTA ANA – VÍA PERENÉ, YURINAKI, PICHANAKI, RIO NEGRO, SATIPO, MAZAMARI, SAN MARTIN DE PANGOA Y VICEVERSA.----------
RUTA N°06	LIMA, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, TOCACHE, JUANJUI, BELLAVISTA, SAN HILARIÓN, PICOTA, TARAPOTO Y VICEVERSA.----------
RUTA N°07	LIMA, MATUCANA, MOROCOCHA, LA OROYA, JAUJA, CONCEPCIÓN, HUANCAYO, HUANCAVELICA Y VICEVERSA.--------

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1154
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
31 AGO. 2018

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 793-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA N°08	LIMA, HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, PAITA, SULLANA, TALARA, TUMBES Y VICEVERSA.----------
RUTA N°09	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, ANTAMINA, HUARAZ Y VICEVERSA.----------
RUTA N°10	LIMA, PISCO, ICA, NAZCA, YAUCA, CAMANÁ, MAJES SIGUAS, SANTA LUCÍA, CABANILLAS, PUNO Y VICEVERSA.----------
RUTA N°11	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, TARMA, PALCA, SAN RAMÓN, LA MERCED, VILLA RICA, OXAPAMPA, POZUZO Y VICEVERSA.----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS PAMELITA S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales